

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Anulación Registro Civil de Nacimiento  
Solicitante: Juan Carlos Mosquera Mosquera  
Radicación: 2020-00165-00  
Interlocutorio: 592

**OBJETO DE LA DECISIÓN**

Se procede a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la solicitud de la referencia.

**ANTECEDENTES**

A través de apoderado judicial el señor Juan Carlos Mosquera Mosquera, presentó solicitud de anulación de Registro Civil Nacimiento, argumentando doble inscripción.

**CONSIDERACIONES**

El numeral 2 del artículo 22 del Código General del Proceso establece que los jueces de familia en primera instancia conocen privativamente “De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los **demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren.**” (Negrillas fuera de texto)

En ese orden de ideas, acorde con lo solicitado presentada por el apoderado judicial, la cancelación que se pretende en este asunto, altera el estado civil del señor Juan Carlos Mosquera Mosquera, toda vez que la modificación pretendida no es de aquellas de “rectificación” como la corrección, la sustitución o la adición del registro civil (Competencia trasladada hoy a los jueces municipales, artículo 18-6º, CGP), porque, se itera, la consecuencia legal es alterar el estado civil de la persona (Artículo 22-2º, CGP).

Así las cosas, y conforme a lo expuesto, tratándose de una solicitud que altera o modifica el estado civil del demandante, la competencia está atribuida al Juez de Familia, por lo que se RECHAZARÁ la petición de plano y se ordenará su REMISIÓN a la Oficina de Servicios Administrativos para que sea sometida a reparto ante los Juzgados de Familia de la localidad, como asunto de su competencia.

**En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** de plano la solicitud de cancelación de Registro Civil Nacimiento, promovida a través de apoderado judicial, por el señor Juan Carlos Mosquera Mosquera, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** la remisión de la solicitud y sus anexos a la Oficina de Servicios Administrativos para que sea sometido a reparto ante los Juzgados de Familia de la localidad, como asunto de su competencia.

**TERCERO: COMUNICAR** a la Oficina de Servicios Administrativos lo pertinente para la compensación del reparto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**

**Juez**

